

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
GERALDTON ASSOCIATED S.A.**

En la ciudad de Panamá, el 16 de enero de 2012, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **GERALDTON ASSOCIATED S.A.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: José E. Silva, Dianeth M. de Ospino y Marta de Saavedra por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad el Señor José E. Silva, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, la Señora Dianeth M. de Ospino, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor de la señora MARCELA SALCEDO para que actúe en nombre de la sociedad.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

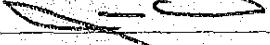
SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial como legalmente fuera necesario a favor de la Sra. MARCELA SALCEDO, para que pueda comprometer a la sociedad con las siguientes facultades:

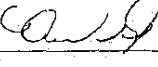
1. Actúe en calidad de apoderado de GERALDTON ASSOCIATED S.A. en la República de Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del Artículo 6 de la Ley de compañías vigentes en la República del

- Ecuador; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad.
2. Emite, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañías y/o ante Industrial de Construcciones Edoaurora S.A., la información y documentación referente a GERALDTON ASSOCIATED S.A. que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán e información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione GERALDTON ASSOCIATED S.A. al Mandatario.
 3. El Mandatario estará facultado para notificar al representante legal de Industrial de Construcciones Edoaurora S.A. sobre el otorgamiento del mencionado Poder.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

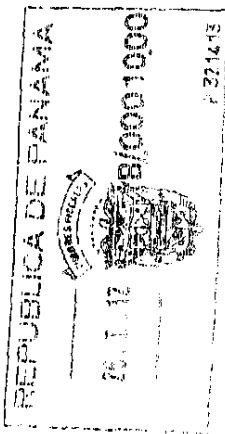

José E. Silva

Presidente


Dianeth M. de Ospino

Secretaria





ro, Lic JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No 9.94 "a"
CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panama, 25 JAN 2012

Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Juan Jose Ferran
3 quien actua en calidad Nelson
4 y esta revestido del sello/timbre de J

CERTIFICADO

5 EN Panamá 25 JAN 2012
6 el dia 6
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 5758
9 Sello/timbre 2 10 Firma M. Nelson M. Macuilán



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Certifico Que la presente copia es
Igual al original en 2 fojas utiles
presentadas ante mi y devueltas al
Interesado Quito 2012
Quito

Ab. Nelson M. Gómez Macuilán
Notario Vigesimal Quinto de Cada quin (L)